



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00130 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2013-00272
Demandante	Omaira del Socorro Cortes
Demandado	Juan Camilo González y otros
Decisión	Libra Mandamiento de pago

Considerando que la solicitud de ejecución a continuación se ajusta a los parámetros descritos en el artículo 306 del C.G.P, configurando, por tanto, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Omaira del Socorro Cortes y en contra de Juan Camilo González, Ruth Emilse, Carlos Alberto, Beatriz Elena, Gloria Amparo Cortes Hernández por la siguiente suma de dinero:

- a) CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$107.717.150) por concepto de frutos civiles reconocidos en la sentencia proferida el 23 de julio de 2019 y confirmada en segunda instancia mediante sentencia del 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, a partir del 8 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b) CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$5.904.407) por concepto de costas y agencias aprobadas mediante auto del 23 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, a partir del 30 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, por estados, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del Código General del Proceso.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado Luis Fernando Pérez Gallego, portador de la T.P. 79091 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [eff6b9da387f2d31d1994a45f90d80cccc6f2a12a88982b6f110fe1ac572aa42](#)
Documento generado en 30/04/2021 08:49:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>